



Rawson (Chubut), 14 de noviembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.333, año 2018, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON – R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 01/18 REFUNCIONALIZACIÓN DE CANCHAS COSTANERA PLAYA UNION (EXPTE. N° 2606/18)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 154) mediante Dictamen N° 61/18; al Asesor Legal a fs. 155) mediante Dictamen N° 136/18 y a fs. 166) mediante Dictamen N° 149/18 y al Contador Fiscal a fs. 157) mediante Dictamen N° 379/2018-CF y mediante Dictamen N° 400/2018-CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede en sus partes técnicas.-

Que la Municipalidad de Rawson previo a la formalización del presente contrato deberá:

Justificar en el expediente la razón requerida en artículo 46° de la Ley I N° 11 que en sus partes pertinentes reza: "**Artículo 46°: Cuando la índole de la obra por licitarse y/o razones conveniencia a los intereses fiscales así lo justifiquen**, podrá autorizarse el anticipo de fondos al contratista, que constará en forma expresa en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación...".-

El otorgamiento del anticipo **será concedido previa garantía a satisfacción de** "...el Organismo...", la que en caso de opción deberá presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.-

La garantía a "satisfacción" esta referenciada a la forma de constitución, NUNCA EN RELACIÓN AL MONTO constituido, el que deberá ser avalado en forma plena (al 100%) por ser un ANTICIPO, por lo cual el artículo 46° del Pliego (en este caso inc. 2) no será concordante con lo establecido en la Ley ni con lo estipulado en la Cláusula 11 del Proyecto de "CONTRATO DE OBRA".-

Verificar los antecedentes, que lo indicado en el anteúltimo párrafo del Informe obrante a fojas 147) sea concordante con lo requerido, en razón de que inscripción en la AFIP (obrante a fs. 115), tiene registrado como mes de inicio de actividad de construcción, reforma y reparación de edificios el mes de mayo de 2018.-

Que cumplimentado lo indicado ut supra, podrá la Municipalidad de Rawson dar continuidad al presente trámite.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES